

Núm. 25/2020

## Instrucción 2/2020 sobre actuaciones inspectoras urgentes para la comprobación del cumplimiento del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales.

Barcelona, miércoles 1 de abril de 2020.

Tras la publicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, la Dirección del Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha considerado necesario elaborar una Instrucción sobre su actuación inspectora al respecto.

Dicha instrucción señala que el incumplimiento de la obligación prevista en el RDL 10/2020, da lugar a una situación de especial gravedad que requiere de actuación inspectora mediante la realización de visitas a los centros de trabajo si fuera preciso.

Sin que la siguiente enumeración tenga carácter exhaustivo, la instrucción señala los siguientes supuestos objeto de control:

- Empresas que no permiten el disfrute del permiso retribuido y ordenan a sus trabajadores la continuación de la actividad empresarial.
- Empresas que concediendo el permiso a una parte de la plantilla, mantienen su actividad por encima de lo "indispensable" en el sentido al que se refiere el artículo 4 del RDL.
- Empresas que alargan más allá del día 30 de marzo de 2020 las tareas imprescindibles para llevar a cabo la detención de la actividad.
- Inicio de servicios de transporte con posterioridad al 30 de marzo de 2020, de empresas no excluidas del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley.

### [Acceso a la Instrucción 2/2020](#)